

GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN 4852 DE 2022

“Por la cual se institucionaliza un sitio WEB en la Secretaría de Educación del Departamento del Huila “

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL HUILA (E)

En uso de sus facultades, conferidas en la Constitución Política por las Leyes 115 de 1994, 1437 de 2011, 1952 de 2019 y los Decreto nacional 1075 de 2015, Decretos departamental 1338 de 2008, 1050 de 2009, 0891 de 2017 y 243 de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto 1050 de 2009 se adoptaron los macro procesos y procesos de la Secretaría de educación del Huila, del cual se desprende el **Macro proceso D Gestión de la Calidad del Servicio educativo en educación preescolar básica y media**, así mismo, conforme al Decreto 0891 de 2017, el grupo de trabajo que integra el Macro proceso D, tiene bajo su responsabilidad los procesos:

D01. Gestión de la evaluación educativa.

D02. *Garantizar el mejoramiento continuo de los establecimientos educativos.*

D03. *Fomento de la educación inicial.*

D04. *Monitoreo y seguimiento de la educación inicial.*

Que del proceso D02. se desprende el **Subproceso D02.02 Apoyar la gestión del proyecto educativo institucional – PEI.**, que tiene como propósito apoyar la gestión del proyecto educativo institucional, que realiza las siguientes actividades:

- “Establecer la situación de registro de los PEI en la entidad territorial” (numeral 2).
- “Retroalimentar los PEI” (numeral 4).
- “Contrastar los resultados de la retroalimentación de PEI con las necesidades de actualización o modificación” (numeral 5).
- “Elaborar estrategia de acompañamiento, asesoría y seguimiento para establecimientos educativos que requieren ajustes o modificación de su PEI” (numeral 6).

Que, el artículo 73 de la Ley 115 de 1994 establece que, con el fin de lograr la formación integral del educando, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional.

Que, de conformidad con el manual de funciones contenido en la Resolución del Ministerio de Educación nacional-MEN 3842 de 2022, el Rector o director rural es el responsable de liderar la construcción, modificación, actualización y ejecución del proyecto educativo.

GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN 4852 DE 2022

“Por la cual se institucionaliza un sitio WEB en la Secretaría de Educación del Departamento del Huila “

Que se hace necesario definir una estrategia para facilitar el proceso de almacenamiento, registro, retroalimentación, modificación y/o actualización de los -PEI y PEC-, para permitir el fácil acceso y consulta a las entidades del Estado, Entidades de Control y Macroproceso de inspección y Vigilancia y comunidades educativas.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Adóptese la estrategia WEB de acceso general a través de portal virtual educativo <https://virtual.huila.edu.co/> de la Secretaría de Educación Departamental del Huila, con almacenamiento y acceso privado para editar a través de grupo de SharePoint PEI-PEC SED HUILA de la plataforma Office 365 con dominio @sedhuila.edu.co

ARTICULO SEGUNDO. Es responsabilidad de los rectores de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales urbanos y rurales y de directores rurales de los 35 municipios no certificados, la gestión de **Migración y Registro**, con eficiencia y calidad, al portal virtual educativo <https://virtual.huila.edu.co/> SED HUILA, de los PEI y PEC, así como la **Actualización o Modificación**.

Parágrafo 1. Es deber del rector o director rural gestionar y mantener activa su cuenta de office 365 con dominio @sedhuila.edu.co con la que deberá mantener actualizado el PEI o PEC (Marco general y anexos) en el sitio del grupo PEI-PEC SED HUILA de SharePoint con las modificaciones o ajustes que frecuentemente se hace al proyecto educativo, de igual manera debe proceder el rector de establecimiento no oficial utilizando el dominio @sedhuila.gov.co

Parágrafo 2. Definición de términos:

MIGRACIÓN. Acto mediante el cual el rector (oficial o privado) o director rural aloja en el sitio del grupo PEI-PEC SED HUILA de SharePoint de la plataforma Office 365 con dominio @sedhuila.edu.co el **PEI O PEC** del establecimiento educativo.

REGISTRO. Constancia que el PEI o PEC que el establecimiento educativo ha adoptado como propio a través del Consejo Directivo, es producto del proceso de participación en su construcción por parte de los diferentes estamentos integrantes de la Comunidad educativa. Este acto se cumple al momento de la migración y siempre

GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN 4852 DE 2022

“Por la cual se institucionaliza un sitio WEB en la Secretaría de Educación del Departamento del Huila “

que se actualice o modifique en alguno de sus componentes o anexos. Tiene como fin que terceras personas y las autoridades competentes estén informadas al respecto y puedan hacer las consultas que estimen necesarias con la garantía que se ha realizado bajo los principios de la función administrativa contenidos en la Constitución Política artículo 209 y Leyes 1437 de 2011 artículo 3, de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, con fundamento en los deberes que le corresponde como servidor público, contenidos en la Ley 1952 de 2019 artículo 38.

ACTUALIZACIÓN. Proceso de modificar o ajustar los documentos existentes generando nuevas versiones del PEI o PEC. Para lo cual se deberá seguir el procedimiento establecido en artículo 3.3.3.1.4.2 numeral 3 de la Sección 4 del Decreto 1075 de 2015.

ARTICULO TERCERO. La Secretaría de Educación, por intermedio del proceso de Gestión del PEI o PEC, ejercerá las funciones de Asistencia técnica, seguimiento, monitoreo y control a la gestión realizada por los rectores y directores rurales para el Registro, Actualización o Modificación y Migración del PEI o PEC en el sitio del grupo PEI-PEC SED HUILA de SharePoint de la plataforma Office 365 con dominio @sedhuila.edu.co

ARTICULO CUARTO. A partir de la promulgación de la presente resolución, se asumirá que el Proyecto Educativo Institucional o Comunitario –PEI o PEC- que la institución educativa o centro educativo tiene registrado, actualizado y vigente es el que aparece en el sitio del grupo PEI-PEC SED HUILA del SharePoint, por lo cual será el que gozará de validez frente a las consultas que requiera hacerse por parte de la Secretaría de Educación Departamental, municipal, otras autoridades administrativas, por los entes de control, inspección y vigilancia y demás interesados.

Parágrafo: El rector o director rural podrá realizar el registro, actualización o modificación y migración del PEI o PEC en el sitio del grupo PEI-PEC SED HUILA accediendo con la cuenta de office 365 con dominio @sedhuila.edu.co. Los rectores de establecimientos no oficiales lo harán con dominio @sedhuila.gov.co. Las consultas requeridas por la Secretaría de Educación Departamental, municipal, otras autoridades administrativas, por los entes de control, inspección y vigilancia y demás interesados, se harán, sin permiso de edición, a través del portal virtual educativo,

GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN **4852** DE 2022

“Por la cual se institucionaliza un sitio WEB en la Secretaría de Educación del Huila “

<https://virtual.huila.edu.co/> en la categoría subprocesos Calidad y pertinencia, curso PEI.

Parágrafo Transitorio. La Secretaría de Educación Departamental, dará las orientaciones necesarias para que en un término imperativo de treinta (30) días calendario, contados a partir de que se emitan las orientaciones, los rectores (oficiales y no oficiales) y directores rurales depuren, organicen y actualicen, si es necesario, los documentos que hacen parte del PEI o PEC (Marco general y anexos) contenidos actualmente en el portal educativo <https://virtual.huila.edu.co/>

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en, Neiva a los

08 AGO 2022


ADRIANA ALARCON RODRIGUEZ
Secretaria de Educación (E)

Proyectó: Jesús Antonio Muñoz Manrique/ Líder Gestión del PEI
Revisó: Luis Eduardo Hernández Macías/ Líder Grupo de Calidad
Revisó: Bernardo Rouille Tamayo/Líder Asuntos legales 